

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.,

19 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0093200

Encontrándose el presente asunto para analizar la viabilidad de emitir la respectiva orden de pago y revisado el expediente, se advierte que ello no es procedente, como quiera que en la factura de Venta No FES5445 no se evidencia el nombre o identificación de la persona encargada suscribirla, por eso no reúnen las exigencias del inciso 2 del artículo 772 del Código de Comercio que señala: "El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado." (...). (Subrayado fuera de texto).

A su vez el 774 numeral 2° reza: "La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes: 2° La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley."

Por lo anterior y al tenor del citado artículo el cual establece "No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente capítulo." (Subrayado fuera de texto), el despacho **DENIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO** deprecado, en razón a que no cumple con los requisitos señalados por el artículo 422 del C.G.P., los cuales establecen la viabilidad de demandar por la vía ejecutiva, obligaciones que sean claras, expresas y exigibles.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 04 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

120 ENE. 2022